

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión del Comité de Flora
Buenos Aires (Argentina), 17-21 de marzo de 2009

Dictámenes de extracción no perjudicial

PLANTAS MEDICINALES

1. Este documento ha sido presentado por Alemania, en calidad de Presidente del Grupo de trabajo entre reuniones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para las plantas medicinales (PC17 WG6)*.

Información general

2. En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14, La Haya, 2007), las Partes adoptaron la Decisión 14.135, dirigida al Comité de Flora sobre *Especies maderables y plantas medicinales: dictámenes de extracciones no perjudiciales* (NDF), que dice como sigue:

El Comité de Flora:

- a) *desarrollará principios, criterios e indicadores para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para los taxa de alta prioridad tales como las especies maderables, Prunus africana y otras plantas medicinales; y*
 - b) *antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, apoyará la organización de un cursillo sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas.*
3. En la 17ª reunión del Comité de Flora (PC17, Ginebra, 2008), se estableció un grupo de trabajo (WG6) con el mandato de desarrollar principios, criterios e indicadores para formular dictámenes NDF para los especímenes silvestres de plantas medicinales. Se pidió al grupo que se mantuviese en contacto con las presidencias de los grupos de trabajo sobre los dictámenes NDF para la madera y la madera de agar, a fin de mantener la coherencia en cuestiones importantes, en particular, en lo que concierne a las definiciones de los principios, criterios e indicadores.
 4. Durante la reunión el WG6 acordó (Doc. PC17 WG6) trabajar con documentos y la orientación dimanante de los debates de los cuatros grupos de trabajo sobre plantas en el cursillo sobre los dictámenes NDF (Cancún, México, noviembre de 2008).
 5. Asimismo, se acordó (documento PC17 WG6) utilizar el ISSC MAP (documento PC16 Inf. 9¹) como punto de partida y que la orientación debería ser sencillamente seguir y reflejar un nivel de precisión apropiado.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ <http://www.cites.org/common/com/PC/16/X-PC16-09-Inf.pdf>

Progresos realizados

6. México organizó un Cursillo internacional de expertos sobre la metodología para formular dictámenes NDF en Cancún, del 17 al 22 de noviembre de 2008. El Comité de Flora estuvo representado en la fase de planificación y en el cursillo por Margarita Clemente, Greg Leach, Beatrice Khayota, Dora Rivera, Noel McGough, Mariana Mites, Tukirin Partomihardo y Adrienne Sinclair. En el cursillo se establecieron cuatro grupos de trabajo sobre plantas: árboles; plantas perennes; suculentas y cícadas; y geófitas y epífitas. Los informes de los grupos de trabajo figuran en el documento PC18 Doc 14.2.
7. El WG6 ha acordado que el documento preparado por el Grupo de trabajo sobre plantas perennes durante el cursillo sobre dictámenes NDF de Cancún titulado "*Perennial Plants Working Group Annex Guidance for Scientific Authorities in making a CITES Non-Detriment Finding*" (véase el documento PC18 Doc 14.2), incluye los elementos generales que son los más adecuados para adaptarlos a los dictámenes NDF para las plantas medicinales. Este documento consta de dos importantes componentes: (a) una evaluación de la resiliencia de una especie a la recolección, que se logra considerando los factores/criterios más indicativos de resiliencia o vulnerabilidad de determinadas especies a la recolección; y (b) una evaluación de los factores que afectan la ordenación de la recolección o explotación. A título de orientación, se incluyen ejemplos de fuentes de datos para cada elemento.
8. Las presidencias del Grupo de trabajo sobre dictámenes NDF de la PC17 se han puesto en contacto y han desarrollado una serie de principios comunes que pueden aplicarse genéricamente al proceso de formulación de dictámenes NDF de cualquier planta. Estos se presentan en el Anexo al presente documento.
9. En el informe del Grupo de trabajo sobre plantas perennes, el término "criterios", en el contexto de formular un dictamen NDF, se relaciona mejor con el término "factores" utilizado en la evaluación de riesgos o factores que constituyen la sustentabilidad. Se sugiere que los elementos utilizados al evaluar los factores/criterios sean el punto de partida para redactar indicadores para el cumplimiento del criterio.
10. El grupo de trabajo seguirá trabajando en el proyecto de documento a tiempo para la PC18, con la intención de finalizarlo durante la reunión.
11. El grupo de trabajo proporciona un borrador de las orientaciones para formular dictámenes NDF para las plantas medicinales como documento informativo en la PC18, así como una presentación oral para resumir los elementos clave del proyecto de orientación.
12. El grupo de trabajo tratará de lograr contribuciones del PC y solicita que se ratifique el proyecto de orientación durante la reunión o inmediatamente después.
13. El grupo de trabajo redactará un documento para la CoP15.

DESARROLLO DE PRINCIPIOS, CRITERIOS E INDICADORES PARA FORMULAR DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL - EL NIVEL DE PRINCIPIO

En la 17ª reunión del Comité de Flora (PC17) se encargó a las presidencias de los tres grupos de trabajo sobre dictámenes NDF (madera, plantas medicinales y madera de agar) que se pusiesen en contacto y llegasen a un acuerdo sobre la utilización común de los términos "principios, criterios e indicadores". Se acordó además que el nivel de "principio" debería fundarse en el texto de la Convención.

En cuanto la término de "principio", las presidencias consideraron el documento de la ISSC-MAP², las deliberaciones en las reuniones de los grupos de trabajo sobre la caoba y la madera de agar y los resultados del cursillo de Cancún acerca de los dictámenes NDF, en particular de los tres grupos de trabajo. A continuación se presentan unos principios como principios genéricos aplicables al proceso de formulación de dictámenes NDF en la CITES, independientemente de los taxa de que se trate.

- 1) El dictamen NDF para especies del Apéndice I y II verifica que los volúmenes comercializados no son **perjudiciales para la supervivencia** de la especie dentro del Estado del área de distribución.
- 2) El dictamen NDF considera si la especie se mantiene en su área de distribución a un nivel coherente con su **función en el ecosistema** donde prospera.
- 3) Los requisitos de ordenación establecidos por el dictamen NDF se ajustan a una **precisión apropiada** en función de la resiliencia o vulnerabilidad de la especie elegida.
- 4) La aplicación de un esquema de **ordenación adaptable** basado en una supervisión regular es el prerequisite indispensable para el proceso de evaluación del dictamen de extracción no perjudicial.
- 5) El dictamen NDF se basa en **metodologías de evaluación de recursos** apropiadas que son equivalentes a la capacidad de llevarlas a cabo.
- 6) El dictamen NDF emplea una evaluación a gran escala, incluyendo posiblemente el establecimiento de **evaluaciones de explotación total** a escala nacional o regional.

² <http://www.cites.org/common/com/PC/16/X-PC16-09-Inf.pdf>